

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. (EXPTE. CA-19/2021).

En la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento de las licencias Datawarehouse de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El 18 de octubre de 2021, se aprueba memoria justificativa en la cual quedan acreditados entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Asimismo, queda acreditada la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer la citada prestación.

Por su parte, también con fecha 18 de octubre de 2021 fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, con fecha 18 de octubre de 2021 se pone en conocimiento de la Dirección General de Estrategia digital y Gobierno Abierto, que por parte de esta Agencia se va a proceder a la tramitación del presente procedimiento de contratación de servicios y se le adjunta la memoria justificativa y los pliegos correspondientes. Dicha comunicación fue revisada por ese centro directivo ese mismo día 18 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 21 de octubre de 2021, el Director Gerente de la Agencia acordó el inicio del procedimiento de contratación, expdte CA-19/2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de doce meses, no prorrogable, asciende a OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.847,84 €), al que corresponde un Iva de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.608,04 €), siendo el importe total de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (101.455,89 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	07/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Quinto.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite informe AS-CIPSC 2021/271, de carácter favorable en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación.

En relación con dicho informe la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones ha emitido con fecha 23 de noviembre de 2021 Memoria complementaria, para adaptar la Memoria Justificativa a las consideraciones jurídicas del Letrado

Sexto.- Asimismo consta en el expediente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente segundo, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación.

Séptimo.- Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia favorable a la aprobación del citado expediente.

A estos antecedentes de hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 159 de la LCSP regula un procedimiento de adjudicación simplificado para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 139.000 €.

Cuarto.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

Quinto.- De conformidad con el artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano

FIRMADO POR		VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	07/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN				



de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, Exp. CA-19/2021, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.847,84 €), al que corresponde un Iva de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.608,04 €), siendo el importe total de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (101.455,89 €). , durante un periodo de ejecución de 12 meses a contar desde su formalización.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, apartados 1 al 5.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, de tramitación ordinaria, con cargo a la posición presupuestaria G/31R/21602/00

Cuarto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	07/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			